

**INICIO**  
Relación Laboral en CaixaBank

Adhesión al Plan

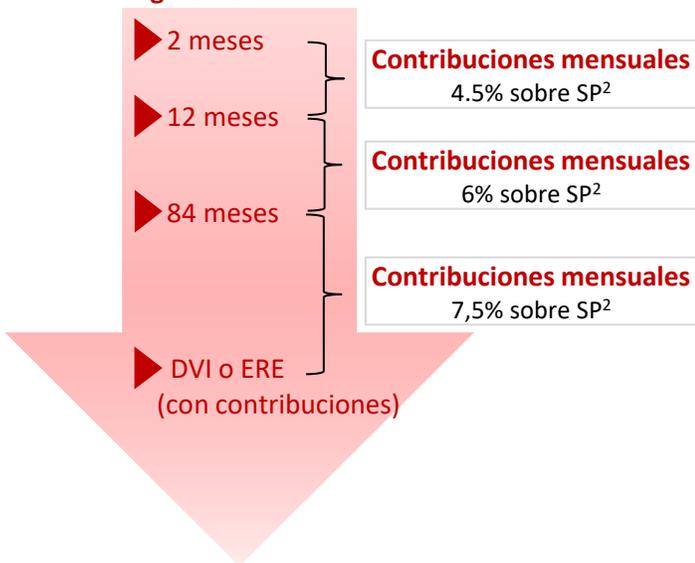
inicio

A los 2 meses

**COBERTURA DE JUBILACIÓN**

**Contribuciones de Ahorro \***  
(contribuciones y rendimientos se acumulan al Fondo)  
Incluyen los Derechos Consolidados

Si entraste en la empresa a partir del 1 de enero de 2022 serán las siguientes:



**Jubilación Seg. Soc. o ERE sin contribuciones**

**Libertad para disponer del Fondo de pensiones (también para ERE con contribuciones)**

\* Colectivo CaixaBank a fecha 07/07/2021: incremento 2% de la aportación a partir del 01/01/2022. Colectivo origen Bankia: aportaciones mínimas garantizadas e incremento hasta el 7,5% progresivo en 5 años

**COBERTURA DE DEFUNCIÓN**



**COBERTURA DE INCAPACIDAD**

**NUEVAS CONTRATACIONES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DEL 07/07/2021**

DEFUNCIÓN <sup>3</sup>	
VIUEDEDAD	ORFANDAD
2 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	

INCAPACIDAD		
PERMANENTE TOTAL	PERMANENTE ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ
2 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	3 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	4 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>

**PERSONAL ORIGEN CAIXABANK ANTERIOR A 07/07/2021**

DEFUNCIÓN <sup>3</sup>	
VIUEDEDAD	ORFANDAD
4 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	1 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup> por hijo/a hasta un máximo de 2 anualidades SP <sup>2</sup>

INCAPACIDAD		
PERMANENTE TOTAL	PERMANENTE ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ
6 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	7 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	8 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>

**PERSONAL ORIGEN BANKIA**

	DEFUNCIÓN <sup>3</sup>	
	VIUEDEDAD	ORFANDAD
PRESTACIONES I	4 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	1 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup> por hijo/a hasta un máximo de 2 anualidades SP <sup>2</sup>
PRESTACIONES II	2 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	

	INCAPACIDAD		
	PERMANENTE TOTAL	PERMANENTE ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ
PRESTACIONES I	6 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	7 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	8 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>
PRESTACIONES II	2 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	3 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>	4 anualidades <sup>1</sup> SP <sup>2</sup>

**LAS PRESTACIONES I Y II COINCIDEN CON EL LÍMITE MÁXIMO Y LÍMITE MÍNIMO DEL TÚNEL BANKIA**

<sup>(1)</sup> A efectos del cómputo de los límites anteriores, cada anualidad será como máximo de 100.000 Euros. <sup>(2)</sup> SP: Salario pensionable: Todos los conceptos de la nómina con (\*) <sup>(3)</sup> Se garantizan dos anualidades de SP para el caso de fallecimiento en el supuesto que no tengan derecho de viudedad u orfandad, o estas fueran inferiores a dos anualidades.

**FIN COBERTURAS**

El poder de cambiar las cosas



**CUADRO SUPUESTOS PRESTACIONES DE RIESGOS DEL PLAN DE PENSIONES APLICABLES A LOS DISTINTOS COLECTIVOS SEGÚN ORIGEN**
**PERSONAL ORIGEN CAIXABANK ANTERIOR A 07/07/2021 Y "PERSONAL ORIGEN BANKIA DE PRESTACIONES I " (LÍMITE MÁXIMO TUNEL BANKIA)**

ESTADO CIVIL	Nº HIJOS < 25 AÑOS	Nº ANUALIDADES ORFANDAD	PERCEPTOR	Nº ANUALIDADES DE VIUDEDAD	PERCEPTOR	REMANENTE DCHOS. CONSOLIDADOS (SI LOS HUBIERA)
SOLTERO/A DIVORCIADO/A	0	0	---	2	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
SOLTERO/A DIVORCIADO/A*	1	2	HIJO/A	2	HIJO/A	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
SOLTERO/A DIVORCIADO/A*	2 ó +	2	HIJOS/AS	2	HIJOS/AS	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	0	0	---	4	CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	1	1	HIJO/A	4	CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	2 ó +	2	HIJOS/AS	4	CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	0	0	---	2	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	1	2	HIJO/A	4	HIJO/A	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	2 ó +	2	HIJOS/AS	4	HIJOS/AS	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN

NOTA: LA SEPARACIÓN NO SUPONE LA DESAPARICION DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN POR VIUDEDAD

\*NOTA: EN LOS CASOS DE ORFANDAD TOTAL LAS ANUALIDADES DE VIUDEDAD PASAN DE 2 A 4

## CUADRO SUPUESTOS PRESTACIONES DE RIESGOS DEL PLAN DE PENSIONES APLICABLES A LOS DISTINTOS COLECTIVOS SEGÚN ORIGEN

PERSONAL DE NUEVA ENTRADA A CAIXABANK POSTERIOR A 07/07/2021” Y “PERSONAL ORIGEN BANKIA DE PRESTACIONES II” (LÍMITE MÍNIMO TUNEL BANKIA)

ESTADO CIVIL	Nº HIJOS < 25 AÑOS	Nº ANUALIDADES ORFANDAD Y DE VIUDEDAD	PERCEPTOR	REMANENTE DCHOS CONSOLIDADOS (SI LOS HUBIERA)
SOLTERO/A DIVORCIADO/A	0	2	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
SOLTERO/A DIVORCIADO/A	1	2	HIJO/A	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
SOLTERO/A DIVORCIADO/A	2 ó +	2	HIJOS/AS	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	0	2	CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	1	2	HIJO/CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
CASADO/A PAREJA DE HECHO	2 ó +	2	HIJOS/CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	0	2	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	1	2	HIJO/A	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN
VIUDO/A	2 ó +	2	HIJOS/AS	BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL PLAN

NOTA: LA SEPARACIÓN NO SUPONE LA DESAPARICION DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN POR VIUDEDAD

**EJEMPLOS DE CÓMO ACTÚA EL PLAN DE PENSIONES APLICABLES A LOS COLECTIVOS “PERSONAL ORIGEN CAIXABANK ANTERIOR A 07/07/2021” Y “PERSONAL ORIGEN BANKIA DE PRESTACIONES I “( LÍMITE MÁXIMO TUNEL BANKIA )**

PERSONA VIUDA CON DOS HIJOS/AS



- En el caso en el que los hijos/as fueran menores de 25 años, y el partícipe falleciera, estarían sujetos al supuesto de orfandad total, y tendrían derecho a orfandad, que en este caso nunca sería inferior a 2 capitales, y a los 4 de viudedad. Es decir, en caso de orfandad total con hijos menores de 25, la prestación será de 6 anualidades, independientemente del número de hijos.
- En el caso de que la persona viuda tuviera dos hijos/as mayores de 25 años y el partícipe falleciera, sus hijos/as tendrían únicamente la prestación mínima de fallecimiento en el caso de ser designados expresamente como beneficiarios en CaixaBankNow o en el testamento, es decir, 2 capitales (1 anualidad SP por hijo/a hasta un máximo de 2 anualidades SP) Además, si estuvieran designados expresamente como beneficiarios del fondo de pensiones, tendrían derecho a la parte del fondo que excediera de la prestación por defunción. En el caso de no ser designados expresamente como beneficiarios en CaixaBank Now o en el testamento (no sería válida una designación de heredero universal), la prestación por defunción y el remanente del fondo se tratarían como bienes sobre los que no se ha hecho testamento, y sería la legislación vigente la que determinaría quiénes son los beneficiarios de los mismos.

PERSONA SEPARADA CON NUEVA PAREJA Y 3 HIJOS/AS < 25 AÑOS



**Importante la distinción entre estar separado/a, divorciado/a o ser pareja de hecho.**

- Si el partícipe estuviera separado/a, no divorciado/a, y falleciera, la persona con la que se casó seguiría teniendo derecho a la prestación por viudedad y los hijos/as a la de orfandad.
- En el caso de divorciado/a, que no tuviera relación de matrimonio o pareja de hecho con su nueva pareja, y si la madre/padre de sus hijos/as siguiera viva/o, los hijos/as tendrían derecho a 2 capitales por orfandad y 2 equivalentes a la mitad de una viudedad. En este tipo de casos siempre son 4 capitales independientemente del número de hijos/as, ya que se especifica que las de orfandad nunca serán inferiores a 2 capitales, que por otro lado son el máximo, y a éstos se le sumaran 2 más.

PERSONA SOLTERA Y SIN HIJOS/AS



- El beneficiario que el partícipe haya designado recibirá las dos prestaciones por fallecimiento (2 anualidades SP) , más los derechos consolidados sobrantes del fondo de pensiones.

PERSONA SEPARADA PERO NO DIVORCIADA



- La separación no supone la desaparición del derecho de la pensión de viudedad, así que a efectos de prestaciones es “transparente”. Su esposo/a tendría derecho a la viudedad (4 anualidades SP ) y estos 4 capitales se restarían de los derechos consolidados en el fondo, cuyo remanente, irían a parar a los beneficiarios designados por el partícipe.

## APORTACIONES VOLUNTARIAS AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO (PC30) Y LÍMITES MÁXIMOS PARA DEDUCCIONES EN EL IRPF

El 30 de junio de 2022 se aprobó la Ley 12/2022, de regulación para el impulso de los Planes de Pensiones de Empleo, ampliando en determinados supuestos la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias, siempre y cuando se realicen en el mismo instrumento de previsión social en el que el promotor realiza las aportaciones de ahorro.

Con fecha 13 de mayo de 2024, se firmó el Acuerdo de Previsión Social dentro de CaixaBank, que, entre otras cuestiones, permite aportar de manera voluntaria al Plan de Empleo (PC30), algo que antes no se permitía.

La modificación de las especificaciones del PC30 para que permitan la realización de aportaciones voluntarias conlleva la ventaja fiscal de poder aplicar la reducción también sobre las aportaciones que realice el empleado en el PC30.

Por lo que respecta a las aportaciones a los planes de pensiones, lo máximo que podremos deducirnos en el IRPF seguirá siendo la menor de las cantidades siguientes: O el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del declarante o 1.500 euros.

Este límite se incrementará hasta los 8.500 euros siempre que dicho incremento sea de contribuciones empresariales o aportaciones voluntarias del trabajador al mismo plan de empleo en el que el promotor realiza las contribuciones empresariales (en nuestro caso PC30), siendo el límite global de 10.000 euros.

RENDIMIENTOS INTEGROS	APORTACIÓN EMPRESA	APORTACIÓN MÁXIMA TRABAJADOR/A PC30	EJEMPLO APORTACIÓN MÁXIMA PC30	MÁXIMA APORTACIÓN PP (1500 € aport. PP individual + aport. PP promotor)
MENOS DE 60.000 €	IGUAL O INFERIOR A 500 €	Resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5 <u>Con un máximo de 1.250 €</u>		
	ENTRE 500,01 € Y 1.500 €	1.250 € + 0,25 (contribución empresarial -500 €) <u>Con un máximo de 1.500 €</u>	Rendimiento neto: 25.000 € Aportación empresa: 1.200 € Aport. máx. trabajador/a= 1.250 + 0,25*(1.200-500)= 1.425 €	1.500 € + 1.425 € = 2.925 €
	SUPERIOR A 1.500 €	= contribución empresarial por 1 <u>Con un máximo de 4.250 €</u>	Rendimiento neto: 40.000 € Aportación empresa: 2.400 € Aport. máx. trabajador/a= 2.400 €	1.500 € + 2.400 € = 3.900 €
SUPERIOR O IGUAL A 60.000 €	INDIFERENTE	La misma aportación realizada por la empresa <u>Con un máximo de 4.250 €</u>	Rendimiento neto: 100.000 € Aportación empresa: 5.400 € Aport. máx. trabajador/a= 4.250 €	1.500 € + 3.100 € = 4.600 € En este caso solo se podrían aportar 3.100 € por el límite global de los 10.000 € (1.500 € + 5.400 € + 3.100 €)

Las aportaciones voluntarias podrán realizarse a través de CaixaBankNow en diciembre 2024 (no se permitirán movilizar a PC30 los derechos consolidados procedentes de un plan de pensiones individual, de empleo o asociado). Recordar, además, que estas aportaciones no tendrán liquidez.